



Segundo. Por su parte, la citada la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que:

"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

#### RESUELVE

Emitir el desistimiento a su solicitud de ayuda y en consecuencia declararle decaído en su derecho a la misma, así como el archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida a 26 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Mercedes Morán Álvarez".

• • •

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0392/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083786)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0392/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D/D.<sup>a</sup> María del Pilar Sánchez Barriga, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

### **ANEXO**

"Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2013.

### **HECHOS**

1. Con fecha 11 de febrero de 2013 se presentó solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 24 de julio de 2013 renuncia a la ayuda.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE num. 285, de 27 de noviembre de 1992) establece que: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derechos, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en uso de sus atribuciones legales,

### **RESUELVE**

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 25 de septiembre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), Mercedes Morán Álvarez".